

No. 0063 - 14

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, delegó al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, entre otras, la siguiente facultad: [...]“h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutivo.”;
- QUE** con fecha 06 de septiembre de 2013, el licenciado Ramón Florencio García Parrales, Rector del Colegio Fiscal “AB. JAIME ROLDOS AGUILERA” de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, presentó Recurso Extraordinario de Revisión en contra del Acuerdo Ministerial No.0243-13 de fecha 26 de julio de 2013, suscrito por el economista Iván Darío Rodríguez, Viceministro de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, en el que se ratificaba la sanción administrativa de destitución impuesta por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, mediante la Resolución Administrativa S/N de 25 de enero del 2013, notificada al accionante el 01 de febrero del 2013; siendo aceptado parcialmente el recurso con la expedición del Acuerdo Ministerial No.0046-14 de 11 de marzo de 2014, librado por el doctor Jaime Roberto Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, siendo conocido por el peticionario el 13 de marzo de 2014;
- QUE** el 17 de marzo de 2014, el accionante ingresa dos escritos solicitando la ampliación y aclaración del Acuerdo Ministerial No.0046-14 de 11 de marzo de 2014, solicitando que: **1.-** La Coordinación Zonal 8 y el Distrito 2 de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sea la que debe ejecutar lo resuelto por la máxima autoridad del Ministerio de Educación. **2.-** Se le reintegre al cargo de Rector del Colegio Fiscal “AB. JAIME ROLDOS AGUILERA” de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas. **3.-** Se le cancele las remuneraciones dejadas de percibir, durante el tiempo que ha estado cesado en sus funciones en el Ministerio de Educación;
- QUE** de la revisión y análisis de las solicitudes de ampliación y aclaración del Acuerdo Ministerial No.0046-14 de 11 de marzo de 2014, se desprende que: **1.-** El requerimiento ha sido presentado dentro del término establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, norma accesoria del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. **2.-** De conformidad al Acuerdo Ministerial No.0481-12 de 28 de noviembre de 2012, suscrito por el señor/a Ministro de Educación, se desprende que la instancia administrativa que regula a los Distritos en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, es la Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil, la que a su vez regenta, entre otros Distritos Educativos, al número tres, que es donde se llevo a cabo el proceso sumarial No.10-LFE-12, en

0063 - 14

contra del peticionario. 3.- En lo que respecta al pago de las remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo que ha estado cesado en funciones, se puede establecer que este aspecto se encuentra tácitamente tratado en el Acuerdo Ministerial No.0046-14 de 11 de marzo de 2014, emitido por el doctor Jaime Roberto Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa del Ministerio de Educación. 4.- Respecto al requerimiento sobre el reintegro al cargo que desempeñaba el accionante como Rector del Colegio Fiscal "AB. JAIME ROLDOS AGUILERA" de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se ha verificado conforme la certificación emitida el 26 de febrero de 2014, por la servidora Patricia Galán Figueroa, Jefa de la Unidad de Administración del Talento Humano (E), que a octubre de 2013, fecha en la que se produce la efectiva separación del Magisterio Nacional, se encontraba en "funciones prorrogadas", las cuales implicaban únicamente una situación de hecho que no le confieren derecho alguno sobre el cargo que reclama; de conformidad con lo contenido en el literal d), artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el literal d), artículo 17 del Reglamento de la ley de la materia, normas subsidiarias de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por así disponerlo el artículo 353 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, normas que establecen que los cargos en el sector público se los ejerce a través de entre otras formas de relación laboral con nombramientos a plazo fijo, como es el caso de los que ejercen las/los rectoras de los planteles educativos públicos, los cuales tienen un plazo de duración de cuatro años, al tenor de lo determinado en el artículo 37 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, constante en el Decreto Ejecutivo No.708, emitido el 05 de noviembre de 2007, vigente a la fecha que se nombró al requirente como rector del centro de educación, en concordancia con el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. 5.- La solicitud de ampliación y aclaración propuesta por el recurrente, ha sido atendida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 6.- Por todo lo expuesto, la acción de impugnación interpuesta por el recurrente es procedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

#### **ACUERDA**

#### **ARTÍCULO UNO.-**

**Ampliar** el contenido del artículo dos del Acuerdo Ministerial No.0046-14 de 11 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

"Se dispone a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil coordine con la Dirección Distrital de Educación del Guayas respectiva, restituya al licenciado Ramón Florencio García Parrales al Magisterio Nacional a uno de los planteles educativos fiscales del cantón y ciudad Guayaquil, provincia del Guayas, en calidad de docente.

Se reconoce las remuneraciones dejadas de percibir, en el cargo de docente del Magisterio Nacional, desde la fecha de



Ministerio  
de Educación

AMPLIACIÓN ACLARACIÓN  
RAMÓN FLORENCIO GARCÍA PARRALES

0063 - 14

la notificación con la acción de personal de destitución, hasta la efectiva reincorporación a las funciones, para lo cual la División Zonal de Talento Humano y la División Zonal Financiera de la Subsecretaría de Educación de igual forma con las Unidades de Talento Humano y Financiero del Distrito de Educación competente, deberán cruzar la información pertinente, así como ejecutar las acciones correspondientes con el fin de realizar el efectivo pago."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 ABR. 2014**

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez

~~VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA~~

**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR:  
REVISADO POR:  
APROBADO POR:

DR. JUAN CARLOS ROMERO   
DR. WILLIAMS RAMIRO CUESTA LUCAS   
AB. JORGE GONZALO FABARA ESPÍN